

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES FEMINISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2022 A 31 DE MAYO DE 2023

MARGINAL 2022/100009

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como un procedimiento de colaboración entre el Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1958, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 14.9 establece, como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, establece que las administraciones locales de las Islas Baleares también pueden ejercer competencias en las materias de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia machista.

El Decreto de Alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, otorga al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI las competencias para adoptar las medidas y actuaciones necesarias para eliminar las situaciones de desigualdad de las mujeres, y que favorezcan e incrementen su presencia en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

En fecha 17 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, por el acuerdo JGL_20210317_01_023, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, conforme a lo dispuesto en artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de JGL_20210630_01_016, aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan

estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, conforme en lo dispuesto en el artículo 8.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB núm. 91, de 8 de julio de 2021).

Desde 2009 Palma tiene constituido el Consejo de Mujeres y por la Igualdad, órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y participación sectorial, con el objetivo de desarrollar y dar impulso a las actuaciones referentes al principio de igualdad de oportunidades. Entre otras, es una finalidad del Consejo la promoción de la participación y el asociacionismo de los colectivos de mujeres y de los colectivos que trabajan para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Esta convocatoria es una herramienta para promover el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma (2017-2021), a partir del cual se articulan objetivos y acciones para trabajar por la eliminación de las desigualdades de género y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad, y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), entre ellos la igualdad de género.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se enmarca en las líneas establecidas en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, referida a las subvenciones IGUALDAD-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FEMINISMO, y se regirá por las siguientes Bases.

2. OBJETO

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para proyectos y actividades que promuevan la participación efectiva de las mujeres y la prevención de las violencias machistas durante los años 2022-2023, de acuerdo con el Plan estratégico 2021-2023 de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, y de forma complementaria a la oferta de servicios de los que dispone dicho Área.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad presupuestada para esta convocatoria es de 70.000,00 € (setenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.48102 FEMINISMO- SUBVENCIONES PROYECTOS Y ACTIVIDADES FEMINISMO del Presupuesto de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2022-2023, distribuidos de la siguiente modo:

50.000,00€ (cincuenta mil euros) del presupuesto de gastos de 2022, RC núm referencia 22022003473 y núm. operación 220220005279.

20.000,00€ (veinte mil euros) del presupuesto de gastos de 2023, RC nº. operación 220229000159.

Se prevé una asignación económica singularizada para cada línea de actuación de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Para las actividades subvencionables 4.1, un máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €)

- Para las actividades subvencionables 4.2, un máximo de quince mil euros (15.000,00 €)
- Para las actividades subvencionables 4.3, 4.4 y 4.5 un máximo de treinta mil euros (30.000 €)

El porcentaje máximo de financiación es el 100% del coste del proyecto, a cuyo efecto se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud. El importe máximo con el que se podrá subvencionar cada proyecto presentado es el siguiente:

- Un máximo de nueve mil euros (9.000 €) para las actividades subvencionables 4.1.
- Un máximo de cinco mil euros (5.000€) para las actividades subvencionables 4.2.
- Un máximo de cuatro mil euros (4.000€) para las actividades subvencionables 4.3, 4.4 y 4.5.

Cada entidad podrá presentar como máximo un proyecto para cada línea de actuación y un máximo de dos proyectos en el conjunto de la presente convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son objeto de la subvención las siguientes líneas de actuación:

4.1 Programas, proyectos y/o actividades de reparación, recuperación y promoción de la autonomía personal de las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género para que puedan rehacer su proyecto de vida.

4.2. Programas, proyectos y/o actuaciones de prevención de las violencias sexuales. Quedan excluidas las actuaciones centradas en contextos de ocio en el espacio público.

4.3 Actuaciones para el empoderamiento de las mujeres en cualquier ámbito.

4.4 Proyectos de promoción e impulso del movimiento asociativo de las mujeres desde una perspectiva feminista. Son subvencionables los programas, proyectos y/o actuaciones dirigidas a:

- Generar y/o fortalecer las redes y los espacios de comunicación y de relación de las entidades y mujeres asociadas.
- Impulsar acciones comunitarias que promuevan la participación de las mujeres en las entidades territoriales y en los barrios de Palma.
- Promover la capacitación y el ejercicio del liderazgo de las mujeres en el movimiento asociativo.

4.5 Programas, proyectos y/o actuaciones de visibilización del trabajo desigual de cuidado, de los derechos laborales de las mujeres cuidadoras, de las brechas salariales, y para el empoderamiento de los colectivos que se le dedican.

Otros requisitos de los proyectos:

- Las actividades y proyectos objeto de subvención deben incorporar la perspectiva de género.
- No pueden ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas a la obtención de lucro, a la difusión de la propia entidad, a actividades formativas de carácter general y aquellas dedicadas exclusivamente al ocio y el tiempo libre de las personas asociadas.
- Quedarán excluidas de la subvención aquellos proyectos que atenten contra la dignidad humana y/o constituyan una discriminación por razones de género, orientación sexual o expresión de género, origen o creencias.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios para su ejecución y se realizan en el plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar deben cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

Se pueden subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Éstas deben ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En esta convocatoria se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Gastos directos

Se entienden por gastos directos los necesarios para poner en marcha las actividades y ejecutarlas. Se imputaran gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de acuerdo con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal: retribuciones al personal que interviene directamente en la realización de la actividad subvencionada. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales con cargo a la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad y, en su caso, el pago del IRPF correspondiente y otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación.
- Gastos de producción de materiales; se incluyen las de diseño, edición y producción de materiales digitalizados o impresiones en papel.
- Gastos de difusión y publicidad de las actividades.
- Otros gastos diversos y específicos, directamente vinculados a la realización de las actividades previstas en las que incurran sus destinatarios: material fungible, transporte, alquiler de espacio y equipos para llevar a cabo la actividad, etc.

a) Gastos indirectos

Los gastos indirectos deben definirse en el presupuesto presentado y se refieren a la parte proporcional de las generales, administrativas, de equipamiento de gestión de la entidad,

imputables a la actividad objeto de la subvención. Se pueden considerar las de:

- Personal: gastos de personal con funciones de coordinación, dirección o gestión administrativa y contable que dedica parte de su trabajo al desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso se consignarán y justificarán en el proyecto y en el presupuesto presentado las funciones a desarrollar, el número de horas de dedicación, el porcentaje de imputación y el coste/hora.
- Seguros relativos a instalaciones, personas usuarias, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- Alquiler del local de la entidad y suministros, si no se trata de un domicilio particular, referidos al período y tiempo proporcional necesario para la ejecución de la actividad. En este caso se ha de consignar y justificar en el proyecto y el presupuesto presentados el porcentaje de imputación.

En ningún caso, la suma de los costes indirectos puede ser superior al 15% del importe de la subvención.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. La adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables, excepto aquellos que sean imprescindibles y de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades a subvencionar y que en ningún caso podrán suponer un gasto superior al 15 % del importe de la subvención.
- e. Los gastos de comida o bebida, de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, salvo que estén destinados al alojamiento y la manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de jornadas, seminarios y otros de carácter similar, programadas y justificadas.
- f. Los gastos corrientes de mantenimiento y/o alquiler de locales o equipamientos.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

Si el órgano instructor considera que el presupuesto incluye gastos no subvencionables, gastos que no se han justificado debidamente o gastos que se han modificado perdiendo la relación con la finalidad de la convocatoria, podrá aplicar factores de corrección consistentes en reducirlos o excluirlos del coste total del proyecto y del presupuesto total solicitado a efectos de determinar el importe de la subvención. La aplicación, en su caso, de estos factores de corrección debe constar de forma motivada en el acta de la Comisión Evaluadora en la propuesta de resolución provisional. El órgano instructor también puede aplicar factores de corrección cuando considere que no se han imputado correctamente a la partida o la clasificación correspondiente.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los baremos se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) AJUSTE DEL PROYECTO A LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. Puntuación máxima: 10 puntos

- Ajuste de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos
- El ajuste del proyecto a la realidad social, la problemática detectada o las necesidades del colectivo al que se dirige. Puntuación máxima: 5 puntos

b) CALIDAD DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 15 puntos

- Descripción clara y concisa y relevancia de los objetivos específicos. Puntuación máxima: 5 puntos
- Coherencia de la metodología, estrategias y actividades con la finalidad del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos
- Relevancia del proyecto. El proyecto contribuye a un elemento significativo, genera un impacto positivo sobre la población destinataria. Puntuación máxima: 5 puntos

c) VIABILIDAD DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 25 puntos

- Garantías de contar con el público al que se dirige la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos
- Garantías de contar con los recursos humanos y materiales ajustados y proporcionales a la propuesta. Puntuación máxima: 15 puntos
- Uso de metodologías contrastadas. Puntuación máxima: 5 puntos

d) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD. Puntuación máxima: 15 puntos

- Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación máxima: 5 puntos
- Consideración de la perspectiva de la diversidad (edad, origen, diversidad funcional...). Puntuación máxima: 5 puntos
- Mecanismos de participación de la población destinataria en el diseño, implementación y/o evaluación. Puntuación máxima: 5 puntos

e) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. Puntuación máxima: 10 puntos

- Ajuste de los dispositivos de comunicación y difusión en la población destinataria de la actividad. Puntuación máxima: 7 puntos
- Uso de herramientas digitales. Puntuación máxima: 3 puntos

f) ASPECTOS INNOVADORES Y SOSTENIBILIDAD. Puntuación máxima: 15 puntos

- Que el proyecto considere aspectos novedosos que nunca se hayan implementado en la ciudad o nuevos enfoques. Puntuación máxima: 5 puntos
- Sostenibilidad. Garantías de duración y permanencia de los resultados en las organizaciones y personas a las que se dirige. Puntuación máxima: 10 puntos

g) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 10 puntos

- Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos
- Descripción de indicadores objetivables. Puntuación máxima: 5 puntos

Se evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos, de acuerdo a los criterios de los baremos que se indican, con un máximo de 100 puntos. No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación igual o inferior a 60 puntos.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas se tendrán que llevar a cabo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Sólo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

9. PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En caso de que se trate de una entidad beneficiaria, debe estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.

Y, tanto para personas como para entidades:

- b) Tener capacidad jurídica y obrar.
- c) Estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social.
- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Palma.
- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto debe presentarse una declaración jurada.
- g) Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- h) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores finalizados.
- i) En general cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir en ninguna del resto de circunstancias que prevé el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, general de subvenciones.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 13.c. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de ordenamiento jurídico, el interesado tiene derecho a utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, las notificaciones y las comunicaciones dirigidas a personas o entidades residentes en el ámbito lingüístico catalán deben hacerse en lengua catalana, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recibirlas en castellano, si lo piden.

Se pueden presentar un máximo de dos proyectos por persona o entidad. Si se presenta más de un proyecto de subvención, tendrán que registrarse las solicitudes de forma separada con la documentación correspondiente por duplicado.

La cuantía solicitada como subvención no podrá exceder de los importes máximos establecidos en la base 3 de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya terminado el procedimiento al que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en los que se presentaron o emitieron.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas:

1. Las personas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse con ellos a través de medios electrónicos. El medio elegido por parte de la persona para comunicarse con las administraciones públicas puede ser modificado por ésta en cualquier momento.
2. En cualquier caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes representen a un interesado o interesada que esté obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las personas o entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma:

pl. de Santa Eulalia, 9; c. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperadriu Eugenia, 6; av. de América, 11; av. de Gabriel Alomar, 18; av. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; camino de la Vileta, 40.

- d) En el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Una vez registrada la documentación se recomienda enviar un correo electrónico a justiciasocial@palma.cat en el que se informe de la fecha y el número de registro.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. En el caso de las entidades, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y sus estatutos sociales.
- c. Si procede, acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).
- d. Copia del NIF de la persona o copia del CIF de la entidad solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, en su caso.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las demás obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).
- g. Declaración de no haber sido sancionado o condenado por resolución administrativa o sentencia judicial, para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración de que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar a la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración de que la persona física o jurídica dispone de estructura y capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si la ha obtenido, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde debe ingresarse la subvención si se concede (anexo V).

De acuerdo con el arte. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el arte. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o la entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante pueden presentar su oposición expresa a la obtención de las citadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

11. ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 23.5 de la Ley general de subvenciones, y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá las personas o entidades interesadas que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución correspondiente.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones la Junta de Gobierno municipal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el director técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocales: tres funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o TAG del Servicio.

En la composición de la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 51 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres , y de acuerdo a criterios de competencia

profesional y de experiencia.

Propuestas de resolución:

1- Propuesta de resolución provisional:

Se efectuará debidamente motivada por el órgano instructor, dado el expediente y el informe del órgano colegiado de valoración.

Se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2- Propuesta de resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por parte de las personas o entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma, para que las personas o entidades interesadas comuniquen su aceptación, a las que se concederá un plazo de diez días.

De acuerdo con el arte. 24.6 de la Ley 38/2003 y el art. 32 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud del artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del Acuerdo de la resolución de concesión íntegra, que deberá indicarse en la convocatoria, que sustituirá a la notificación individual.

Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención debe concederse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A tal efecto, se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual las ayudas o subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de **establecer una** relación acorde con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

Se evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos, de acuerdo a los criterios de los baremos que se indican, con un máximo de 100 puntos. No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación igual o inferior a 60 puntos.

Una vez valoradas y baremadas todas las solicitudes de subvención se realizará un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida. Así, y siguiendo el orden de prelación establecido, se otorgará la cuantía solicitada.

Si la asignación presupuestaria singularizada para un determinado grupo de actividades subvencionables, establecida en el apartado 3 de la presente convocatoria, no es suficiente para subvencionar todos los proyectos presentados dentro de aquella o aquellas líneas de actuación que hayan obtenido la puntuación mínima, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la asignación presupuestaria de las actividades subvencionables como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado.

Si no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una línea subvencionable, la cantidad no asignada se distribuirá proporcionalmente entre las demás líneas de actuación, de acuerdo con el resto de límites y condiciones establecidos en esta convocatoria y siempre que existan actividades que cumplan todos los requisitos para ser subvencionadas, a las que inicialmente y por falta de crédito no se había podido otorgar total o parcialmente la subvención solicitada.

El importe máximo con el que se puede subvencionar cada proyecto presentado está especificado en el punto 3 de estas Bases.

Como resultado de la aplicación de los criterios de valoración y prelación, el porcentaje de financiación podrá alcanzar el 100% del coste del proyecto presentado con la solicitud.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se permite subcontratar actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente, previa autorización expresa del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La entidad beneficiaria que subcontrate debe presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad que se desea subcontratar.
- b. Memoria explicativa que debe contener:
 - Explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad de la entidad contratista.
 - En su caso, explicación de la acreditación del valor añadido de que, la actividad, la realice un tercero.
- c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y de las tres ofertas presentadas con acuse de envío y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no es la más ventajosa económicamente, deberá presentarse memoria justificativa de la elección realizada.

15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto podrá reformularse, tal y como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación debe estar motivada, debe formularse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión provisional, y debe autorizarla el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, en cuyo caso la resolución provisional será definitiva.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora podrá excluir un proyecto o solicitud si considera que existe otra línea de apoyo o financiación en otras convocatorias municipales más idónea.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar sus acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones deberán autorizarse cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren su objeto o finalidad ni supongan daños a terceros.

18. JUSTIFICACIÓN

Las entidades y/o personas beneficiarias deben justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos con la finalidad para la cual se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado.

Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o la memoria económica de la justificación.

La cuenta justificativa del cumplimiento y la realización de las actividades debe realizarse de acuerdo con los formularios facilitados por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI y debe contener la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, con la descripción de los objetivos y resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Debe recoger los datos de participación segregados por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica en relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmas u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acrediten que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Las facturas deben contener los siguientes datos:
 - razón social y CIF del proveedor en el caso de entidades y NIF en el caso de las personas.
 - razón social y CIF de la entidad beneficiaria en el caso de las entidades y NIF en el caso de las personas.
 - expresión detallada del servicio prestado y/o del material administrado.
 - fecha de la factura.
 - indicación de la tributación correspondiente, señalando su exención, en su caso.
 - certificados acreditativos de que los beneficiarios están al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (sólo los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados por parte del Ayuntamiento).
- d. En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de forma presencial en el Ayuntamiento de Palma deben ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la que se han presentado para incorporarlas a el expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán a la persona interesada.

No se admiten recibos de honorarios ni documentos de similar naturaleza como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigidas deben presentarse en el plazo máximo de 30 días contados desde que finalice la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de junio de 2023.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el período de justificación establecido, explica sus motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga indicará la fecha máxima en la que se pueden presentar las justificaciones y se establecerá un período que no supere la mitad de lo previsto inicialmente.

19. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A todos los efectos, la obligación de pago de la subvención se ejecuta previa justificación de la actividad o proyecto.

De acuerdo con la base 43 de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Palma, excepcionalmente, y siempre debidamente justificado, se podrá determinar un porcentaje o cuantía a pagar antes de la finalización del actuación subvencionada o el pago fraccionado de la subvención, en los casos de proyectos en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional, vivienda o acción socio sanitaria, en la que los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, y también en las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse ante el órgano gestor de la subvención. Este pago será como máximo del 75%, con excepción de los anticipos a favor de entidades que formen parte del tercer sector social, que podrán obtener hasta el 100% del importe de la subvención y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

El órgano gestor deberá proponer el interés público de la actuación subvencionada, y tanto el interés público como el pago anticipado del 100% de la subvención tendrá que ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Incumplir la obligación de la justificación de la subvención o no justificarla suficientemente supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

20. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y/O LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son las siguientes:

- a. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, colaborando y facilitando toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, cumplimentando el anexo pertinente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo en los casos permitidos,

la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.

- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar de inmediato y por escrito autorización previa, expresa y motivada al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir la modificación o modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá resolución sobre la aceptación o no de la misma.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente su naturaleza u objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta a los derechos de terceros.
- h. Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La convocatoria se publicará en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 15 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al que se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 € .

Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

22. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Toda la publicidad y/o la difusión en cualquier medio deben presentarse en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se debe señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere realizar, junto con el número de los medios

en los que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades, el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se hará constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, aulas e instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cumpliendo el mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana debe ser un objetivo de los poderes públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual “el Ayuntamiento de Palma debe normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en el ámbito de las sus competencias de acuerdo con la normativa vigente”, debe utilizarse como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

23. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular parcial o totalmente las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquiera de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2003 y por el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria debe reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

24. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

25. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio 2022, que regulan las subvenciones del presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023; la normativa para la concesión de subvenciones públicas y el resto de normativa que sea de aplicación.

26. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades y proyectos feministas durante 2022 y 2023, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición puede presentarse en la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su interposición. En este caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 4 de marzo de 2022